

2014-01-1-07-003418

CONTRATO DE COMPRA-VENTA



En la ciudad de Cuenca a los 17 días de septiembre del año dos mil catorce, comparecen libre y voluntariamente por un aparte, en calidad de vendedor, **TELMO LEONARDO ORTEGA SERRANO**, en calidad de apoderado del señor **SANDRO MARCELINO ILLESCAS ILLESCAS** de acuerdo al poder general que se adjunta a este instrumento, ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley para contratar y obligarse; y por otra, en calidad de comprador el señor, **SEGUNDO BAYRON PIZARRO GUZMAN**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, capaz ante la ley para contratar y obligarse; con la finalidad de celebrar el presente contrato de transferencia de acciones al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- OTORGANTES.- Otorgan este instrumento los prenombrados comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca y Girón, respectivamente, Provincia del Azuay, y con capacidad legal amplia y suficiente cuanto en derecho se requiere para esta clase de actos;

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Para los efectos legales de este instrumento, los primeros comparecientes **TELMO LEONARDO ORTEGA SERRANO**, en calidad de apoderado del señor **SANDRO MARCELINO ILLESCAS ILLESCAS**, es propietario de 250 acciones por un valor nominal de 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una, en un total de Doscientos cincuenta 00/100 Dólares, en la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SANTA ISABEL DEL VALLE DE YUNGUILLA S.A.**

TERCERA.- COMPRA-VENTA.- Con tales antecedentes **TELMO LEONARDO ORTEGA SERRANO**, en calidad de apoderado el señor **SANDRO MARCELINO ILLESCAS ILLESCAS** vende y transfiere a favor del señor **SEGUNDO BAYRON PIZARRO GUZMAN**, las 250 acciones por un valor nominal de 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una, en un total de Doscientos cincuenta 00/100 Dólares, que posee, en la en la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SANTA ISABEL DEL VALLE DE YUNGUILLA S.A.**, sin reservarse parte o derecho alguno; el señor **SEGUNDO BAYRON PIZARRO GUZMAN**, declara aceptar el presente contrato por ser otorgado a su favor y por convenir a sus intereses.-

CUARTA.- PRECIO.- El precio de la venta es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que EL VENDEDOR los recibe en el presente acto a su entera satisfacción.

QUINTA.- FUERO Y DOMICILIO.- De suscitarse alguna controversia originada por este contrato, las partes expresamente se sujetan a los Árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de las cámaras de la producción del Azuay, y al Arbitraje en Equidad. Presentes las partes intervinientes se ratifican en el contenido de este contrato en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto en esta ciudad de Cuenca y en la fecha arriba señalada.

Atentamente

0704139526

010339795-9

En la ciudad de Cuenca, hoy a ocho de octubre del dos mil catorce, ante mí, Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaria Séptima del cantón Cuenca; comparecen los señores: ORTEGA SERRANO TELMO LEONARDO Y PIZARRO GUAMAN SEGUNDO BAYRON. Con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas constantes en el documento anterior. Al efecto los comparecientes manifiestan que las firmas y rúbricas constantes en este documento, son suyas, las mismas que las utilizan en todos los actos públicos y privados y firman conmigo la Notaria, de todo lo cual Doy Fe.

ORTEGA SERRANO TELMO LEONARDO

CI: 010339795-9

PIZARRO GUAMAN SEGUNDO BAYRON

CI: 0704139526

Notaria Séptima de Cuenca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070413952-6

APellidos y Nombres: PIZARRO GUZMAN SEGUNDO BAYRON

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY

SANTA ISABEL

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-02-06

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

DRA DORIS CABRERA

NOTARIA

CUENCA ECUADOR

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-18

SEPTIMA

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre: PIZARRO JULIO BOLIVAR

APellidos y Nombres de la Madre: GUZMAN ROSA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

V4343V4222

000622812

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010339195-5

ORTEGA SERRANO TELMO LEONARDO

AZUAY/CUENCA/TARQUI

01 OCTUBRE 1976

FECHA DE NACIMIENTO: 001-00168-00168-M

COMO: FICHA: SEXO: M

AZUAY/CUENCA

TARQUI 1976

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3443V2242

NACIONALIDAD: CASADO IND. EXCT

ESTADO CIVIL: SONIA MATILDE ILLESCAS I

PRIMARIA CHOFE PROFESIONAL

INSTRUCCION: ANGEL ARTURO ORTEGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: IMELDA DOMITILA SERRANO

CUENCA 06/06/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

06/06/2003

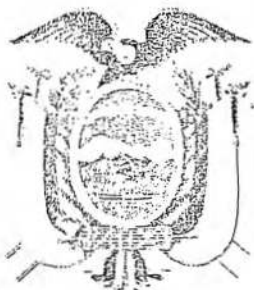
FECHA DE CADUCIDAD

REN-0367090

FORMA: AZUAY

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA OCTAVO



Dr. Homero Moscoso Jaramillo

NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA

PROFESOR DE DERECHO CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

6^{ta}.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE: Poder General

OTORGADA POR: Samuel Moscoso Moscoso

A FAVOR DE: Belén Ortega Serrano

CUANTIA \$. Veinticinco mil

Cuenca, 01 de Agosto del 2014

DIRECCIÓN:

Mariano Cueva 9-27 y Bolívar

TELÉFONOS: 2822-865 / 2822-320

25 de enero de 2018



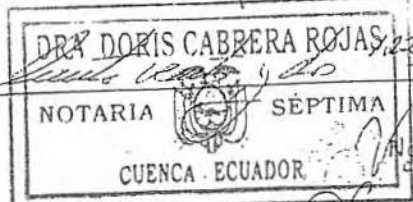
ESCRITURA PUBLICA DE:
PODER GENERAL NÚMERO: 0185
CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diecisiete de enero del dos mil ocho, ante mí, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo del Cantón Cuenca, comparece en forma libre y voluntaria, el señor ANDRO MARCELINO ILLESCAS ILLESCAS; quien para efectos de identificación y conocimiento por mí parte, presenta su cédula de identidad número: 010361126-5; cuya copia debidamente certificada por el suscrito Notario, se incorpora en este instrumento. El compareciente es ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, legalmente capaz para todo acto o contrato; y en forma libre y voluntaria manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, se incorporará una de PODER GENERAL, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- En la celebración de este instrumento, el señor ANDRO MARCELINO ILLESCAS ILLESCAS. SEGUNDA: PODER.- El compareciente, mediante este instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente, cual en todo lo que se requiere a favor del señor, TELMO LEONARDO RIEGA SERRANO, para que en nombre y representación del mandante intervenga en todo acto o contrato que requiera la

Para presentarse sobre los libros de cuenta de la cuenta corriente

presencia jurídica del poderdante; en consecuencia, el mandatario podrá administrar, enajenar o vender a cualquier título, hipotecar o preñar, los bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones, títulos valores; y, en general todo relacionado con el patrimonio del mandante, podrá el mandatario a nombre del mandante, abrir cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y administrarlas en toda la extensión de la palabra, así como retirar dinero de las cuentas existentes; emitir cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, cobrar, endose, los acepte o los proteste; intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las Leyes Ecuatorianas; para que adquiera en el futuro, a cualquier título legal, toda clase de muebles e inmuebles, y realicen respecto de éstos, las gestiones que se le determinadas anteriormente; podrá así mismo el mandatario a nombre del mandante, rescindir cualquier clase de contrato, exigir su cumplimiento, recibir el pago; y en general recibir a nombre del mandante, todos los dineros que por cualquier concepto se le adeude; de igual forma le faculta al mandatario para que en su nombre y representación pueda retirar cualquier tipo de documento, o dinero. Se faculta así mismo al mandatario para que en nombre y representación del mandante, intervenga aceptando contratos efectuados a favor de la parte mandante. Se le confiere además las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, incluida la de sustituir este poder en favor de un Abogado en el ejercicio de sus funciones.

26 de mayo y



encia, el ejercicio profesional con fines de procuración judicial.
cualquier TERCERA: CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es
inmuebles. indeterminada. Sirvase señor Notario, agregar a la presente, las
ral todo lo demás formalidades de rigor, que miren a la plena validez de éste
mandatario. instrumento. Atentamente, f) Ilegible. Doctor Luis Felipe
ahorros e Moscoso García. Abogado. Matrícula número dos mil trescientos
ahorro. veinte y dos. Colegio de Abogados del Azuay." Hasta aquí la
nsión de. minuta. Léida que le fue la presente escritura al compareciente,
entes; gire. mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en
heral, todo. de acto: DOY FE.

[Handwritten signature]

01.036.1126-5

[Long handwritten signature or scribble on the right margin]

ativos, de
n cualqu
en todo
uiera en
muebles
gestio:
mandatario
le(contra
ral recib
ar cualqu
mandata
ar cualq
mandata
, interve
mandant
el Art
il, inclus
do en

[Large handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

REGULA DE CIUDADANÍA N° 010361126-5
ILLESCAS ILLESCAS SANDRO MARCELINO
AZUAY/CUENCA/BANDOS
02 ENERO 1974
FECHA DE NACIMIENTO 0016 00016 M
AZUAY/CUENCA
BANDOS no de identificación 1874

[Firma]
Firma del Circulante

ECUATORIANA***** V4333V4222
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
CRISTOBAL LAUTARO ILLESCAS I
BLANCA MARGARITA ILLESCAS I
CUENCA 12/01/2007
12/01/2017
FECHA DE CANCELACIÓN
REN 048641-9
Azy

[Firma]
Firma del Circulante

[Huella dactilar]
Pulsar Deseado


Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual
al original que se presentó para su evidencia.
Cuenca, a... de... de...

17 ENE 2008

[Firma]
Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DESCRIPCION DE

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

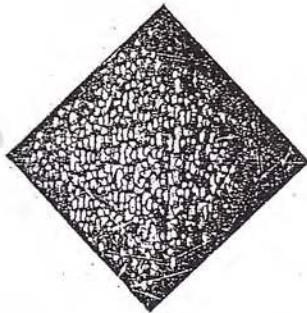
Notario

Notario



DOY FE, QUE ESTA COPIA QUE OTORGO EN DOS
FOJAS, ES FIEL A LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO; EN LA CUAL NO SE
ENCUENTRA MARGINACION DE REVOCATORIA.

CUENCA, 01 DE AGOSTO DEL 2014



Dr. Homero Mascoso Jaramilla
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE: Que la copia que antecede en
.....seis.....fojas es igual al original que
se me presentó para su constatación.
Cuenca, a8- Octubre-2014.....



Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca